



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Edgar Patiño
Demandados	Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Litis Consorte	Ministerio de Hacienda y crédito Público – Oficina Bonos Pensionales Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Radicación	76 001 31 05 008 2011 01650 00
Radicación acumulado	76 001 31 05 006 2019 00075 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1118

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial para ejercer control de legalidad sobre las etapas surtidas hasta el momento.

Ahora bien, estudiadas cada una de las etapas agotadas hasta el momento, tanto las evacuadas por el juzgado de origen como las surtidas por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, se concluye que el proceso se encuentra pendiente de llevar a cabo la audiencia del art. 77 Y 80 del CPT y de la SS, por lo que se convocará respectivamente.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento del presente proceso.

4. Señalar la hora de las **3:30 PM** del martes **22 de noviembre dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

5. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

6. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



7. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las

sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

8. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

9. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

10. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 de octubre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA